

## ACTA 12/2010

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GESTIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL DÍA 23/06/2010**

En la ciudad de Huelva, a veintitrés de junio de dos mil diez, en el edificio sito en el núm. 10 de la calle Plus Ultra, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, D. Francisco Moro Borrero, se reúnen los siguientes señores: D. José Luis Barragán Baquero, D<sup>a</sup> Rosario Macías López, D. Pedro Jiménez San José y D. José Zamorano Wisnes, Gerente de la G.M.U., asistidos por D. Felipe Albea Carlini, Secretario de la G.M.U. y D. José Calvillo Berlanga, Interventor Delegado, al objeto de celebrar en segunda convocatoria, la sesión ordinaria del Consejo de Gestión, convocada para el día de hoy y tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día circulado al efecto y que más adelante quedan reseñados.

No asiste a la sesión D. Juan Carlos Adame Pérez.

Asiste a la sesión, al objeto de informar sobre los asuntos de su competencia, el Jefe de Servicios de la G.M.U., D. José Arias Fontenla.

Siendo las once horas y quince minutos, el Sr. Vicepresidente abre la sesión.

#### **1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2010**

Se da por leído, por manifestar los señores asistentes que conocen su contenido, el borrador del Acta de la sesión ordinaria del día 2 de junio 2010, que es aprobada por unanimidad y sin reparos.

#### **2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS.**

El Consejo **ACUERDA** quedar enterado de la relación de Resoluciones y Decretos que comienza en la Resolución de fecha 20 de abril de 2010 del Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U., referente a Incoación de procedimiento sancionador por la realización de obras sin licencia en C/ Doctor Celestino Verdiel nº 1 2º B. Expte.: S00051/2010; y termina en la Resolución de fecha 14 de junio de 2010 del Sr. Gerente, referente a Acordar la devolución de fianza en metláico a PRIMA DOMUS INICIATIVA, S.L. por importe de 7.400 euros en concepto de fianza por ejecución de obras de construcción de 27 viviendas, garaje, sita en C/ El Almendro, 20.22.24.26.

#### **3. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Seguidamente, se da cuenta de las siguientes resoluciones judiciales, dictadas en procedimientos procesales que se siguen contra actuaciones de la G.M.U.:

- Sentencia dictada en fecha 6 de mayo del actual por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva, por la que se desestima el recurso nº 752/2008 interpuesto por CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MERCEDES DE MIGUEL MUYO, S.A. contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huelva de 24 de abril de 2008 por el que se desestimaba el recurso de reposición formulado contra otro del mismo órgano que aprobó definitivamente el nuevo Proyecto de Delimitación del Área de Reserva de terrenos de Huelva Norte, para su incorporación al patrimonio público de suelo.

- Sentencia dictada en fecha 2 de junio de 2010 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sevilla) por el que se desestima el Recurso de apelación nº 300/2009 interpuesto por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva, dictada en recurso nº 1197/2006 por la que se estimaba, a instancias de la mercantil INMOBILIARIA MARTO, S.A. el recurso formulado contra la inactividad de la Consejería por su negativa presunta a ejecutar las resoluciones del Juzgado Provincial de Expropiación Forzosa dictadas en los expedientes 18/2003 y 17/2003 relativos a la ejecución de la denominada "Nueva Arteria Noroeste 1ª Fase", con imposición de las costas procesales a la Entidad apelante.

- Sentencia dictada en fecha 14 de mayo de 2010, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sede en Sevilla), Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se estima el Recurso de apelación 848/2008 (dimanante del Procedimiento Ordinario 604/2006) interpuesto por la entidad TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. contra Auto dictado el 27 de mayo de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Huelva en virtud del cual se acordó la suspensión de las actuaciones y del plazo para dictar sentencia respecto del recurso nº 604/2006 interpuesto contra Acuerdo del Consejo de Gestión de la G.M.U. de 18 de mayo de 2006 que aprobó el Plan de despliegue de instalaciones presentado por la entidad apelante a excepción de las previstas en el mismo acuerdo, en tanto se resolviera el Recurso de Casación interpuesto contra la sentencia que anulaba determinados preceptos de la Ordenanza Municipal de Telecomunicaciones, revocándose el referido Auto y quedando sin efecto por su inadecuación con el Ordenamiento Jurídico.

- Auto dictado en fecha 13 de mayo de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Huelva, por el que se deniega la medida cautelar instada por MUÑOZ IMPRENTA Y PAPELERÍA S.R.C. y HEREDEROS MUÑOZ DE VARGAS (pieza de medidas cautelares 1191.1/2009) de suspensión de la ejecución de la Resolución de la G.M.U. de 25 de junio de 2009 por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de ejecución dictada el 24 de noviembre de 2008 consistente en reparación de los elementos afectados por incendio en la edificación sita en C/ Alameda Sundheim nº 9.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA** acatar y cumplir los referidos fallos judiciales.

#### **4. PERSONACIÓN EN RECURSOS JUDICIALES.**

Seguidamente, el Consejo de Gestión, **ACUERDA**, por unanimidad, ratificar la siguiente resolución de la Alcaldía-Presidencia, relativa a personación en recurso contencioso-administrativo:

- Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Consejo de Gestión de la G.M.U., de fecha

veintiocho de mayo de dos mil diez, por el que se dispone la personación de esta G.M.U., por razones de urgencia, en el procedimiento 607/2009, interpuesto por Construcciones Rodríguez Bautista, S.L. ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, contra Resolución del Sr. Vicepresidente Ejecutivo de fecha 9 de junio de 2009, dictada en el expediente sancionador S00019/2008, por la que desestiman las alegaciones presentadas y se sanciona con una multa por la realización de obras consistentes en elevación de forjado de planta baja para efectuar trasteros con huecos a la vía pública en Calle Vázquez López; confiriendo la defensa y representación procesal al Letrado D. José Antonio Marín Santos.

## **INTERVENCIÓN**

### **5. DERRAMAS DE GASTOS DE URBANIZACIÓN (P.E.R.I. DE PESCADERÍA).**

Se da cuenta de las derramas 4ª y 4ª BIS que presenta la Junta de Compensación del P.E.R.I. de Pescadería, por importe de 356.586,44 euros y 17.896,49 euros I.V.A. incluido, respectivamente, para hacer frente a los gastos de urbanización que corresponde al Ayuntamiento en dicho ámbito de actuación, en base a la cuota de participación que este organismo tiene en dicha Junta, del 95,221% y 4,779 % también respectivamente (esta última cuota, inicialmente asignada al Patrimonio del Estado, corresponde al Ayuntamiento en función de la Modificación del Proyecto de Compensación del P.E.R.I. aprobada por la Junta de Gobierno el 10 de mayo de 2004).

Vistos los documentos de retención de crédito emitidos por la Intervención Delegada de Fondos.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA** aprobar las anteriores derramas por el importe mencionado de 356.586,44 euros y 17.896,49 euros, I.V.A. incluido.

## **CONTRATACIÓN**

### **6. RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA ENTIDAD SICE, S.A. CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO), CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS REDES DE COMUNICACIÓN, CÁMARAS DE TELEVISIÓN PARA INFORMACIÓN Y REGULACIÓN DE TRÁFICO DEL CENTRO DE CONTROL DE LA CIUDAD DE HUELVA.**

Se da cuenta del escrito que, con fecha 12 de febrero del actual presenta D. Ramón Miguel Cobo Padilla, en representación de la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gestión de la G.M.U. de fecha 20 de enero de 2010 por el que se adjudica definitivamente a favor de la empresa TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE, S.A. el contrato del servicio de mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones semafóricas, redes de comunicación, cámaras de televisión para información y regulación del tráfico y ayuda a la gestión de los

sistemas de regulación del tráfico del centro de control de la ciudad de Huelva, solicitando su anulación por entender que la puntuación que, a su juicio, debería haber obtenido en el concurso convocado es superior a la concedida a la entidad definitivamente adjudicataria.

Visto el informe que, con fecha 28 de mayo del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la Técnico de Contratación D<sup>a</sup> Isabel Carrasquilla, en los términos siguientes:

*"Con relación al Recurso de Reposición presentado por la Entidad SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. contra el acuerdo del Consejo de Gestión de fecha 20 de enero de 2010, por el que se adjudica definitivamente la licitación convocada para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones semafóricas, redes de comunicación, cámaras de televisión para información y regulación del tráfico y ayuda a la gestión de los sistemas de regulación del tráfico del centro de control de la ciudad de Huelva; la Técnico del Departamento de Contratación que suscribe, informa:*

#### ANTECEDENTES

*PRIMERO: Con fecha 20 de enero de 2010, por el Consejo de Gestión de la GMU, se adjudica definitivamente la licitación convocada para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones semafóricas, redes de comunicación, cámaras de televisión para información y regulación del tráfico y ayuda a la gestión de los sistemas de regulación del tráfico del centro de control de la ciudad de Huelva, a la Entidad TELVENT, TRAFICO Y TRANSPORTE, S.A. por plazo de tres años y con la baja ofertada del 20% sobre todos y cada uno de los precios detallados en el cuadro de precios unitarios establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo el presupuesto del contrato la cantidad de 1.500.000 €, correspondiendo al IVA la cantidad de 206.896'56 €.*

*SEGUNDO: Con fecha 12 de febrero de 2010, se presenta Recurso de Reposición por la Entidad SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., contra el citado acuerdo de adjudicación definitiva, solicitando la anulación de la adjudicación a la Entidad TELVENT TRAFICO Y TRANSPORTE, S.A., puesto que se alega por la recurrente que la misma no debería haber obtenido la mayor puntuación en la baremación realizada en el Informe redactado por el Técnico aplicando los criterios del concurso.*

*TERCERO: Del citado recurso se da traslado a la Entidad adjudicataria, la cual presenta escrito de alegaciones con fecha 19 de mayo de 2010, en el que solicita la desestimación del recurso presentado por la Entidad SICE, S.A.*

*CUARTO: Constan Informes Técnicos redactados por el Técnico del Departamento de Movilidad, D. Manuel Javier Cortés Orta con fechas 5 de abril y 26 de mayo de 2010.*

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

*PRIMERA: Por la Entidad SICE, S.A. se alega que la Plica presentada por la Entidad TELVENT, TRAFICO Y TRANSPORTES, S.A. no cumple lo establecido por la Cláusula 23<sup>a</sup> del Pliego de Prescripciones Técnicas "Subrogación del personal" puesto que en el anexo IV de dicho Pliego se establece que el adjudicatario deberá subrogarse en un total de nueve personas, mientras que TELVENT se compromete a adscribir al servicio a 8 personas. Con relación a lo expuesto, en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas se establece en su Cláusula 22<sup>a</sup> que el adjudicatario del contrato está obligado a cumplir las cláusulas contenidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico Administrativas que sirven de base al contrato. Asimismo, en la oferta presentada por la Entidad TELVENT, y así lo confirma en el escrito de alegaciones presentado con fecha 19 de mayo, asume el compromiso de aumentar el nivel de servicio en un principio propuesto, si así lo considera la Dirección de Obra: "En caso de que este nivel de servicio fuera necesario aumentarlo porque así lo considere la Dirección de Obra, Telvent se compromete a dicho aumento según las condiciones establecidas en el pliego". Por lo tanto, esta alegación debe ser desestimada.*

*SEGUNDA: Se impugna de contrario la valoración del apartado Proyecto de instalación y servicio, efectuada por el Técnico Municipal en el informe redactado y que sirvió de base a la adjudicación; en este sentido constan nuevos Informes redactados por el Técnico del Departamento de Movilidad, en los cuales se ratifica en la valoración efectuada en su Informe de adjudicación, por lo que teniendo en cuenta la discrecionalidad técnica del órgano de contratación, cuyo margen de apreciación ha sido suficientemente fundado y motivado en el citado informe, sin que haya nada que objetar al mismo. Tal alegación debe ser igualmente desestimada.*

TERCERA: Finalmente, con relación a la impugnación del apartado Mejoras Adicionales, el Informe Técnico de fecha 26 de mayo de 2010, concluye que tras analizar la valoración efectuada, teniendo en cuenta las alegaciones contenidas en los recursos presentados, procede modificar la puntuación del apartado 2.2.3, relativo a la instalación de un cruce semafórico de doce elementos, dentro del apartado mejoras adicionales, por lo que se debe redefinir la tabla de valoraciones inicial, quedando como sigue:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIONES APARTADO MEJORAS ADICIONALES

	2.2.1	2.2.2	2.2.3	2.2.4	2.2.5	2.2.6	TOTAL
PLICA 1	1	3	2	1	2	0	9
PLICA 2	3	4	4	3	4	2	20
PLICA 3	4	6	3	4	2	1	20

Por tanto, y teniendo en cuenta este cambio, la tabla definitiva de puntuaciones es la siguiente:

CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIONES

	CAPITULO 2.1	CAPITULO 2.2	TOTAL
PLICA 1	18	9	27
PLICA 2	23	20	43
PLICA 3	25	20	45

CONCLUSIÓN.

A la vista de lo anterior y, de los Informes Técnicos emitidos procede la estimación parcial del Recurso de Reposición presentado, estimándose la alegación relativa a la instalación de un cruce semafórico de doce elementos, dentro del apartado mejoras adicionales, si bien esto no supone la modificación del resultado total de la valoración, al haber obtenido la Entidad TELVENT, TRAFICO Y TRANSPORTE, S.A., la máxima puntuación, que tras la revisión realizada asciende a 45 puntos, manteniéndose la adjudicación definitiva del contrato de prestación del servicio de mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones semafóricas, redes de comunicación, cámaras de televisión para información y regulación del tráfico, así como la ayuda a la explotación de los sistemas de regulación del tráfico del centro de control de tráfico de la ciudad de Huelva, a la Entidad TELVENT TRAFICO Y TRANSPORTE, S.A."

Visto igualmente el informe que, con fecha 26 de mayo emite el Técnico de Movilidad de la G.M.U., D. Manuel Javier Cortés Orta, en el que se recoge lo que sigue:

Con relación al Recurso de Reposición presentado por la Entidad SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. contra el acuerdo del Consejo de Gestión de fecha 20 de enero de 2010, por el que se adjudica definitivamente la licitación convocada para la contratación del Servicio de mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones semafóricas, redes de comunicación, cámaras de televisión para información y regulación del tráfico y ayuda a la gestión de los sistemas de regulación del tráfico del centro de control de la ciudad de Huelva; el Técnico que suscribe, informa:

- El recurso antes reseñado fue objeto de Informe por el Técnico que suscribe, Jefe del Departamento de Movilidad con fecha 5 de abril de 2010.

- Del citado Informe se dio cuenta a la Mesa de Contratación de la GMU, en sesiones de fechas 30 de abril y 3 de mayo en las que se procedió al examen del mismo, así como de las ofertas presentadas por las Entidades "SICE" y "TELVENT".

- Del citado recurso se da traslado a la Entidad adjudicataria, la cual presenta escrito de alegaciones con fecha 19 de mayo de 2010, las cuales no desvirtúan lo informado por el que suscribe en su Informe de fecha 5 de abril de 2010.

- Con relación al Informe antes mencionado y tras las reuniones mantenidas con la Mesa de Contratación, cabe hacer las siguientes precisiones:

Capítulo 2.1. PROYECTO DE INSTALACION Y SERVICIO

Tal y como aparece en cada uno de los artículos de este capítulo del PCEA,

"Se valorará con hasta X puntos, la planificación y organización de los medios asignados" ... ", así como el

*control de los trabajos, metodología, horarios, turnos, etc."*

*Para realizar la valoración de cada uno de los apartados, se han tenido en cuenta todos y cada uno de los aspectos que se indicaban en el PCEA, valorándose no sólo el total de medios a disposición del contrato, sino también la planificación de los trabajos, metodología, control de realización de los mismos, viabilidad económica, etc.*

*Para la valoración relativa a medios asignados, en primer lugar, se procede a examinar nuevamente las tres plicas de los licitadores, alcanzando las siguientes conclusiones.*

*En la plica nº 2 (SICE), en el apartado 1.1.E.1. aparecen, con dedicación exclusiva a este Servicio:*

- Un jefe de Proyecto*
- Un jefe de sala*
- Dos Operadores para el Centro de Control.*
- Once técnicos de Mantenimiento*

*Lo que hace un total de quince (15) personas con dedicación en exclusiva.*

*Además, en el organigrama presentado aparece un número distinto de personas a la descripción del citado apartado (a modo de ejemplo, aparecen 6 personas dedicadas a Mantenimiento Correctivo en la descripción y 5 en el organigrama, 3 de ellas en turnos de mañana y tarde y 2 en turno de noche). Esta discrepancia en este punto contribuye a penalizar la valoración al no ser coherente la descripción.*

*De forma el que suscribe entiende que la plica nº 2 cumple lo solicitado en el Art. 23 del Pliego de Prescripciones Técnicas sin destacar en este punto debido a las incoherencias detectadas.*

*En cuanto a la plica nº 3 (Telvent), en el apartado de medios, indica lo siguiente:*

- Un Jefe de Servicio*
- Cuatro Técnicos de Campo*
- Tres Operadores de Centro de Control*

*Asimismo, realiza la siguiente aclaración en el apartado 1.2.3.1. Medios Humanos de la plica nº 3:*

*"En caso de que este nivel de servicio fuera necesario aumentarlo porque así lo considere la Dirección de Obra, Telvent se compromete a dicho aumento según las condiciones establecidas en el pliego."*

*Se entiende por tanto, que la plica nº 3 cumple lo solicitado en el Art. 23 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Por otro lado, según los representantes de la plica nº 2, se pone en tela de juicio que los trabajos necesarios para el mantenimiento se puedan llevar a cabo con los medios dispuestos por la empresa de la plica nº 3, que a tal fin, son los indicados en el Pliego de Condiciones Técnicas, lo cual hace entrever una duda sobre la idoneidad de lo considerado en el citado Pliego. Es más, el presente Pliego de Condiciones Técnicas ha sido elaborado teniendo en cuenta los trabajos que se realizan en un Servicio Semafórico de una ciudad de tamaño pequeño como Huelva, y basándose en la experiencia que este Ayuntamiento tiene en esta materia, después de disponer durante más de diez años de un equipo humano de un tamaño similar.*

*Indicar que este Pliego de Condiciones se ha elaborado teniendo en cuenta la partida presupuestaria que tiene asignada, ya que en base a las tablas salariales del Convenio del Metal de la Provincia de Huelva de 2.008, no es viable económicamente disponer de un número mayor de personas.*

*Si consideramos un número de personas equivalente al de la propuesta de la plica nº 2, el coste para la empresa para abonar a sus trabajadores los salarios correspondientes, sin considerar horas extraordinarias ni plusas adicionales, equivaldría a más del 80% de la Anualidad del Mantenimiento, lo que deja en entredicho las partidas presupuestarias que podría dedicar al resto de capítulos y apartados.*

*Por todo esto, no se ha considerado que aportar un número mayor de medios humanos signifique una mayor puntuación, ya que se estima, que podría poner en peligro la viabilidad de los trabajos a realizar.*

*Se expone un Estudio explicativo de los medios humanos para ver la viabilidad del proyecto:*

Convenio Huelva	Salario Base	Plus	
		Asistencia	2008
Ingenieros y Licenciados	1.162,50 €	465,61 €	22.793,54 €
Oficial de 2º	22,87 €	19,70 €	15.538,05 €
Oficial Administrativo	999,13 €		13.987,82 €
Jefe de Grupo	1.073,50 €		15.029,00 €

#### Medios del Pliego

Convenio Huelva						
Ud Recurso	Coste Unitario	3º Paga Extra	Plus Turnicidad	Plus Absentismo	Coste Empresa (Convenio + 33%)	Total
1 Jefe de Proyecto	22.793,54 €	2.206,53 €		178,72	33.487,79 €	33.487,79 €
1 Encargado / Jefe de Sala (Jefe de 2º)(Jefe de Grupo)	15.029,00 €	1.454,88 €		178,72	22.161,26 €	22.161,26 €
3 Operadores de Sala (Oficial Tecnico de 2º) (Oficial Administrativo)	13.987,82 €	1.354,09 €	230	178,72	20.948,34 €	62.845,02 €
4 Operarios (Oficial de 2º)	15.538,05 €	1.504,16 €	230	178,72	23.209,74 €	92.838,95 €
<b>Total</b>						<b>211.333,02 €</b>
<b>Anualidad Mtto.</b>					<b>431.034,48 €</b>	<b>49%</b>

#### Medios Plica nº 2

Convenio Huelva						
Ud Recurso	Coste Unitario	3º Paga Extra	Plus Turnicidad	Plus Absentismo	Coste Empresa (Convenio + 33%)	Total
1 Jefe de Proyecto	22.793,54 €	2.206,53 €		178,72	33.487,79 €	33.487,79 €
1 Encargado / Jefe de Sala (Jefe de 2º)(Jefe de Grupo)	15.029,00 €	1.454,88 €		178,72	22.161,26 €	22.161,26 €
2 Operadores de Sala (Oficial Tecnico de 2º) (Oficial Administrativo)	13.987,82 €	1.354,09 €	230	178,72	20.948,34 €	41.896,68 €
11 Operarios (Oficial de 2º)	15.538,05 €	1.504,16 €	230	178,72	23.209,74 €	255.307,12 €
<b>Total</b>						<b>352.852,85 €</b>
<b>Anualidad Mtto.</b>					<b>431.034,48 €</b>	<b>82%</b>

· Seria necesario verificar que la plica económica coincide con los recursos asignados en la oferta técnica.

En cuanto a los medios móviles, indicar que para la puntuación se ha considerado el mismo criterio que con los medios materiales, exigiendo únicamente que se cumpla lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### Capítulo 2.2. MEJORAS ADICIONALES

##### 2.2.3. Instalación de un cruce semafórico de 12 elementos

En cuanto a equipamiento, la plica nº 2 presenta peatonales no dinámicos y un regulador de 12 grupos. Como elemento diferencial, incluye la instalación de cuatro báculos, dos más que la plica nº 3. Por otro lado, la plica nº 3 presenta peatonales de doble contador, así como un regulador de 16 grupos.

Teniendo en cuenta las distintas vías de la ciudad de Huelva, el hecho de considerar que se instalen báculos no debe puntuarse de manera favorable al hecho de considerar columnas, ya que no todas las vías tienen infraestructura suficiente para instalar los mismos.

En ese sentido, la propuesta realizada por la plica nº 3, cubre las necesidades de un punto crítico de la Ciudad, y dado que se trata de vías estrechas, no es viable instalar más báculos de los previstos. Así mismo, se ha adjuntado el diagrama de fases y la programación del cruce.

Por su parte, la plica nº 2 no realiza propuesta de ubicación, siendo completamente genérica, no quedando evidencia de haberse realizado estudio alguno de las necesidades de ubicación de estos elementos.

Como último aspecto relevante, mencionar que la plica nº 2 no incluye la centralización del cruce, mientras que en la plica nº 3 se indica como se llevaría a cabo la misma. Adicionalmente se incluye como mejora, la centralización de un cruce próximo al propuesto.

Finalmente, tras revisar de nuevo ambas plicas, se ha detectado que los plazos de ejecución de ambas plicas son distintos, es decir, SiCE lo ejecutará en 2 meses, mientras que TELVENT lo ejecutaría en 4 meses.

A la vista de lo aquí relacionado, se puede concluir que la valoración realizada por el que suscribe está basada en hechos ciertos y no corresponde alteración alguna de la misma en los apartados solicitados.

No obstante y en cuanto al apartado 2.2.3, es decir, la instalación de un cruce semafórico en 12 elementos, la variación de los plazos de ejecución, hacen que se redefina la tabla de valoraciones inicial, pasando a la siguiente:

#### CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIONES

	2.2.1.	2.2.2.	2.2.3.	2.2.4.	2.2.5.	2.2.6.	TOTAL
PLICA 1	1	3	2	1	2	0	9
PLICA 2	3	4	4	3	4	2	20
PLICA 3	4	6	3	4	2	1	20

Por tanto y teniendo en cuenta este cambio, la tabla definitiva de puntuaciones quedaría de la siguiente forma:

#### CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIONES

	CAPITULO 2.1	CAPITULO 2.2	TOTAL
PLICA 1	18	9	27
PLICA 2	23	20	43
PLICA 3	25	20	45

*Es todo cuanto tengo a bien informarle para los efectos que estime oportunos."*

Visto finalmente el Acta de la Mesa de Contratación de la G.M.U., de fecha 31 de mayo del actual, en la que, a la vista de los anteriores informes, se propone la estimación parcial del Recurso de Reposición, en los términos que se expresan en dichos informes, aceptándose la alegación relativa a la instalación de un cruce semafórico de 12 elementos dentro del apartado "mejoras adicionales", y desestimándose en todo lo demás.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

1º. Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICA (SICE) contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gestión de la G.M.U. de fecha 20 de enero de 2010 por el que se adjudica definitivamente a favor de la empresa TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE, S.A. el contrato del servicio de mantenimiento, conservación, reparación y explotación de las instalaciones semafóricas, redes de comunicación, cámaras de televisión para información y regulación del tráfico y ayuda a la gestión de los sistemas de regulación del tráfico del centro de control de la ciudad de Huelva, revisando la puntuación total obtenida por la recurrente en la licitación celebrada, quedando ésta como sigue:

	CAPITULO 2.1	CAPITULO 2.2	TOTAL
PLICA 1	18	9	27
PLICA 2	23	20	43
PLICA 3	25	20	45

2º. Desestimar el Recurso de Reposición en todo lo demás, confirmándose, en consecuencia, la adjudicación definitiva a TELVENT TRÁFICO Y TRANSPORTE, S.A. del contrato referido, en los términos expresados en el acuerdo del Consejo de Gestión de fecha 20 de enero de 2010.

3º. Dar traslado de lo resuelto a las entidades interesadas, con expresión de los recursos que legalmente procedan.

## **PATRIMONIO**

### **7. REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE KIOSCO CALLE LEGIÓN ESPAÑOLA N° 5-6**

Se da cuenta de la propuesta que se somete al Consejo de Gestión en orden a la revocación de la autorización concedida a D<sup>a</sup> Rafaela Blanco Artero para la explotación de un kiosco de venta de prensa y chucherías en C/ Legión Española, entre los números 5 y 6, por encontrarse en situación de cierre y abandono y deficiente estado de conservación.

Visto el informe que, con fecha 16 de junio del actual emite el Técnico de Patrimonio, D. José Antonio Mora, en los términos siguientes:

Visto Expediente sancionador que se viene tramitando en orden a la posible revocación de concesión/autorización para la explotación de Kiosco de venta de prensa y chuchería sito en Calle Legión Española entre los números 5 y 6, cuyo titular es Doña Rafaela Blanco Artero y,

RESULTANDO.- Que , por el servicio de Inspección se informa del cierre y abandono del Kiosco sito en Calle Legión Española, entre los números 5 y 6, desde hace tiempo y sin causa justificada; presentando un mas que lamentable estado de conservación

RESULTANDO.- Con fecha 18 Mayo de 2010 se dicta Resolución por Vicepresidente Ejecutivo de ésta GMU acordando iniciar expediente sancionador contra el referido Kiosco , concediendo a los interesados un plazo de 10 días para que pudieran aducir las alegaciones y aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimaran conveniente en su defensa

RESULTANDO.- Dicha Resolución fue notificada a su titular ,Doña Rafaela Blanco Artero, quien con fecha 24 de Mayo de 2010 presenta escrito mostrando conformidad con los hechos imputados e interesando su baja en la licencia de Kiosco.

CONSIDERANDO.-El art.21 de la Ordenanza Reguladora de Kiosco establece como causa de extinción de la concesión, la comisión de una falta muy grave; tipificando como tal , en su art.11, el cierre del Kiosco por tiempo superior a 8 días ,sin el consentimiento municipal y sin causa justificativa.

En el mismo sentido, el art.74 del Reglamento de Bines de las Entidades Locales de

Andalucía, considera como causa de revocación de la concesión, el incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, amén de la renuncia que recoge el art.32 de la Ley de Bienes de Andalucía, como causa de extinción de las licencias y concesiones sobre el dominio publico.

CONSIDERANDO.- Conforme al art.66 de la Ley de Bines de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 7/1999 de 29 Septiembre, Las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio publico; señalando el art.71-a de la misma Ley que la extinción de derechos de los particulares sobre bienes de dominio publico, se acordará por el Órgano competente de la Entidad, en todo caso, previa audiencia del interesado.

CONSIDERANDO.- Que ésta Gerencia Municipal de Urbanismo tiene encomendada la gestión del suelo afecto al dominio público municipal, en virtud de acuerdo plenario de fecha 24 Noviembre de 2005; comprendiendo todas las facultades relativas a la administración, uso y aprovechamiento del mismo.

Por cuanto antecede, se propone al Consejo de Gestión de la GMU acuerde:

A.- Revocar y dejar sin efecto alguno la autorización concedida a Doña Rafaela Blanco Artero para la explotación del Kiosco de prensa y chucherías sito en Calle Legión Española, entre los números 5 y 6 , de ésta Capital.

B.-Recuperar el dominio publico ocupado, concediendo al efecto a la interesada un plazo de 10 días para que proceda a la retirada del Kiosco; transcurridos los cuales se procedería a su retirada de oficio y a costa de aquella.

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Revocar y dejar sin efecto alguno la autorización concedida a Doña Rafaela Blanco Artero para la explotación del Kiosco de prensa y chucherías sito en Calle Legión Española, entre los números 5 y 6, de ésta Capital.

2.- Recuperar el dominio publico ocupado, concediendo al efecto a la interesada un plazo de 10 días para que proceda a la retirada del Kiosco; transcurridos los cuales se procedería a su retirada de oficio y a costa de aquella.

## **8. CAMBIO DE TITULARIDAD DE KIOSCO EN CALLE BRASIL ESQUINA C/ CHILE.**

Este asunto se retira del Orden del Día.

## **9. REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE KIOSCO EN PLAZA PADRE GENARO ESQUINA CALLE BEAS.**

Se da cuenta de la propuesta que se somete al Consejo de Gestión en orden a la revocación de la autorización concedida a D<sup>a</sup> Carmen Brejano García para la explotación de kiosco de prensa y chucherías en Plaza Padre Genaro esquina a C/ Beas, por encontrarse en situación de cierre y abandono y en deficiente estado de conservación.

Visto el informe que, con fecha 16 de junio del actual emite el Técnico de Patrimonio, D. José Antonio Mora, en los términos siguientes:

*"Visto Expediente sancionador que se viene tramitando en orden a la posible revocación de concesión/autorización para la explotación de Kiosco de venta de prensa y chuchería sito en Plaza Padre Genaro esquina a Calle Bea ,cuyo titular es Doña Carmen Brejano García y,*

*RESULTANDO.- Que por la Policía Local se informa del cierre y abandono del Kiosco de referencia , desde hace tiempo y sin causa justificada; presentando un mas que lamentable estado de conservación*

*RESULTANDO.- Con fecha 16 Noviembre de 2009 se dicta Resolución por Vicepresidente Ejecutivo de ésta GMU acordando iniciar expediente sancionador contra el referido Kiosco , concediendo a los interesados un plazo de 10 días para que pudieran examinar el expediente y formular alegaciones y aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimaran conveniente en su defensa*

*RESULTANDO.- Dicha Resolución fue notificada a su titular ,Doña Carmen Brejano García el 22 de Marzo de 2010 ,sin que formulara en plazo alegación alguna*

*CONSIDERANDO.-El art.21 de la Ordenanza Reguladora de Kiosco establece como causa de extinción de la concesión, la comisión de una falta muy grave; tipificando como tal , en su art.11, el cierre del Kiosco por tiempo superior a 8 días ,sin el consentimiento municipal y sin causa justificativa.*

*En el mismo sentido, el art.74 del Reglamento de Bines de las Entidades Locales de Andalucía, considera como causa de revocación de la concesión, el incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de clausulas administrativas particulares, amen de la renuncia que recoge el art.32 de la Ley de Bienes de Andalucía, como causa de extinción de las licencias y concesiones sobre el dominio publico.*

*CONSIDERANDO.- Conforme al art.66 de la Ley de Bines de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 7/1999 de 29 Septiembre, Las Entidades Locales podrán recuperar por si mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio publico; señalando el art.71-a de la misma Ley que la extinción de derechos de los particulares sobre bienes de dominio publico, se acordará por el Órgano competente de la Entidad, en todo caso, previa audiencia del interesado.*

*CONSIDERANDO.- Que ésta Gerencia Municipal de Urbanismo tiene encomendada la gestión del suelo afecto al dominio público municipal, en virtud de acuerdo plenario de fecha 24 Noviembre de 2005; comprendiendo todas las facultades relativas a la administración, uso y aprovechamiento del mismo.*

*Por cuanto antecede, se propone al Consejo de Gestión de la GMU acuerde:*

*A.- Revocar y dejar sin efecto alguno la autorización concedida a Doña Carmen Brejano García para la explotación del Kiosco de prensa y chucherías sito en Plaza Padre Genaro esquina con calle Beas , de ésta Capital.*

*B.-Recuperar el dominio publico ocupado, concediendo al efecto a la interesada un plazo de 10 días para que proceda a la retirada del Kiosco; transcurridos los cuales se procedería a su retirada de oficio y a costa de aquella".*

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Revocar y dejar sin efecto alguno la autorización concedida a Doña Carmen Brejano García para la explotación del Kiosco de prensa y chucherías sito en Plaza Padre Genaro esquina con calle Beas, de ésta Capital.

2.- Recuperar el dominio publico ocupado, concediendo al efecto a la interesada un plazo de 10 días para que proceda a la retirada del Kiosco; transcurridos los cuales se procedería a su retirada de oficio y a costa de aquella".

## **10. MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CESIÓN DE PARCELA DEMANIAL DOT.07.SOC, EN ENSANCHE SUR, A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA "CIUDAD DE LA JUSTICIA".**

Se da cuenta de la propuesta que somete el Sr. Vicepresidente Ejecutivo a la consideración del Consejo de Gestión, en relación a la Modificación Puntual del Convenio de Cesión de la parcela demanial denominada DOT.07. SOC, en el ámbito del Plan Parcial del sector "Ensanche Sur", a la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para la construcción de la ciudad de la justicia, modificación que se refiere a la cláusula de reversión de los terrenos cedidos recogida en la estipulación cuarta, a la que se añade una limitación temporal de 30 años.

Visto el informe que, con fecha 10 de junio del actual emite el Técnico de Patrimonio de la G.M.U., D. José Antonio Mora, con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., en los términos siguientes:

*"El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha 30 Septiembre de 2009, aprobó convenio para la cesión, vía mutación demanial subjetiva, a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de la parcela demanial DOT.07.SOC en el Ensanche Sur, con destino a la construcción de de la ciudad de la justicia de Huelva.*

*En dicho Convenio, concretamente en su estipulación cuarta, se estableció que "la cesión se realiza en virtud de la afectación expresa de los terrenos a un destino específico: ejecución y conservación de la ciudad de la justicia de Huelva", de manera que si éstos quedaran desafectados o dejasen de cumplir la función que motivo la entrega, REVERTIRAN al patrimonio municipal" .*

*Como puede observarse dicha estipulación no recoge limite temporal de afectación a su destino específico para el ejercicio de la potestad de revocación, lo que es advertido por la cesionaria, quien solicita su modificación en aplicación analógica del art,21-4 de la vigente Ley de Patrimonio de las administraciones publicas , que establece que: "si los bienes se hubieran adquiridos bajo condición o modo de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante 30 años hubieran servido a tales destinos, aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés publico.*

*A la vista de lo cual se propone se modifique la redacción de dicha estipulación, en los términos siguientes:*

*"La cesión se realiza en virtud de la afectación expresa de los terrenos a un destino específico: la ejecución y mantenimiento de la ciudad de la justicia de Huelva; de manera que si estos quedaren desafectados o dejasen de cumplir la función que motiva la entrega REVERTIRAN al Patrimonio Municipal.*

*No obstante, se entenderá cumplido y consumado el fin que motiva la presente cesión, cuando los bienes hubieran servido al mismo durante TREINTA AÑOS; en cuyo supuesto no podrá resolverse la cesión ni revertirían al Ayuntamiento los bienes cedidos. "*

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA** elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Modificar la estipulación 4ª del Convenio aprobado para la cesión, vía mutación demanial subjetiva, a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de la parcela dotacional denominada DOT.07.SOC, en el ámbito del Plan Parcial del sector "Ensanche Sur", con destino a la construcción de la ciudad de la justicia de Huelva, la cual queda redactada en los términos siguientes:

"La cesión se realiza en virtud de la afectación expresa de los terrenos a un destino específico: la ejecución y mantenimiento de la ciudad de la justicia de Huelva; de manera que si estos quedaren desafectados o dejaran de cumplir la función que motiva la entrega REVERTIRAN al Patrimonio Municipal.

No obstante, se entenderá cumplido y consumado el fin que motiva la presente cesión, cuando los bienes hubieran servido al mismo durante TREINTA AÑOS; en cuyo supuesto no podrá resolverse la cesión ni revertirían al Ayuntamiento los bienes cedidos. "

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio referido y la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado.

3.- Proceder a la inscripción de la cesión, una vez suscrito el Convenio, en el Registro de la Propiedad de Huelva.

## **LICENCIAS**

### **11. LICENCIAS DE OBRAS.**

No se presentan.

## **PLANEAMIENTO**

### **12. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DE USO DOTACIONAL SANITARIO HOSPITAL "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ".**

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle relativo a la ordenación de la parcela de uso dotacional sanitario "Hospital Juan Ramón Jiménez" de Huelva, sita en la Ronda Norte, redactado por los Arquitectos D. Enrique Vallecillos Segovia y D. Emiliano Rodríguez Jiménez, y promovido por el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es ordenar la nueva zona de crecimiento de la futura edificación, que se ubica al sur este de la parcela dotacional, dejando libre el resto de la parcela actualmente ocupada por los viarios, aparcamientos y espacios libres.

Visto el informe que, con fecha 11 de junio del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo Dª Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

*"La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 12 de abril de 2010 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente Estudio de Detalle de la parcela de uso dotacional sanitario Hospital "Juan Ramón Jiménez" de Huelva, sita en la Ronda Norte de Huelva, redactado por los Arquitectos D.*

*Enrique Vallecillos Segovia y D. Emiliano Rodríguez Jiménez, y promovido por el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, cuyo objeto era ordenar la nueva zona de crecimiento de la futura edificación, que se ubica al sur este de la parcela dotacional, dejando libre el resto de la parcela actualmente ocupada por los viarios, aparcamientos y espacios libres. Se propone como parámetros edificatorios, un 40% de la parcela libre de edificación, y una edificabilidad máxima de 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, justificándose el presente Estudio de Detalle por la necesidad ampliación de las instalaciones sanitarias existentes.*

*En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública (BOP de Huelva nº 89, de 12 de mayo de 2010, y prensa local -Diario El Mundo - de 7 de mayo de 2010). Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.*

*Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.*

*El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela de uso dotacional sanitario Hospital "Juan Ramón Jiménez" de Huelva."*

El Consejo de gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA** elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1º. Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, el Estudio de Detalle promovido por el S.A.S. para la ordenación de la parcela de uso dotacional sanitario "Hospital Juan Ramón Jiménez".

2º. Procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, junto con las Ordenanzas Urbanísticas del mismo, en el B.O.P., previa su inclusión en el Registro de Instrumentos de Planeamiento urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

### **13. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MODIFICADO DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE PARCELAS DOTACIONALES EN LA ZONA DE NUEVO MOLINO.**

Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación del Estudio de Detalle para la Ordenación de parcelas dotacionales en la zona del "Nuevo Molino", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 26 de octubre de 2006 (B.O.P. nº 37 de 21 de febrero de 2007) el cual ha sido redactado por la Arquitecto de la G.M.U. D<sup>a</sup> Miriam Dabrio Soldán, y que pretende la concreción de las condiciones de ocupación y edificabilidad máxima en cada una de las subparcelas EQ1, EQ2.1 y EQ 2.2., permitiéndose una planta adicional en la edificación de la EQ2.1, dado que las separaciones preceptivas a los linderos impiden la materialización de toda la edificabilidad con el número de plantas originario, así como posibilitar la ocupación del 100% del espacio bajo rasante de las mismas, al objeto de poder cumplimentar la dotación precisa de aparcamientos e instalaciones generales de los edificios que en ellas se generen y posibilitar la liberación de los espacios libres de parcelas para labores de jardinería y espacios arbolados.

Visto el informe que, con fecha 11 de junio de 2010 y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de suelo, D<sup>a</sup> Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

*“ANTECEDENTES.-*

*El Estudio de Detalle para la Ordenación de Parcelas Dotacionales en la Zona de Nuevo Molino, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 37 de 21 de febrero de 2007, ordenó la parcela dotacional docente en el APT 2 del PGOU “Nuevo Molino”, definiendo dos nuevas subparcelas dotacionales, una de uso deportivo, de 9.315 m<sup>2</sup> y, otra de equipamiento sin especificar, de 5.105 m<sup>2</sup>, posibilitando la flexibilización de usos, su adaptación a las necesidades reales de equipamiento de la Barriada, y la adecuación de las condiciones de urbanización a las limitaciones que supone la existencia de instalaciones de conducción de aguas subterráneas. Igualmente, se previeron 1.489 m<sup>2</sup> para ampliaciones de viario de acceso a las anteriores.*

*Posteriormente, previo informe técnico de la arquitecto de la G.M.U. D<sup>a</sup>. Águeda Domínguez Díaz, de fecha 20 de enero de 2009, se solicita la segregación de la parcela EQ en dos: EQ1 de 1835,40 m<sup>2</sup>, y EQ2 de 3.269,60 m<sup>2</sup>, al objeto de proceder con el inicio de “Concesión Administrativa para la construcción, conservación y explotación de una Clínica Hospitalaria en la subparcela EQ1.*

*Ulteriormente, mediante informe técnico de la arquitecto de la G.M.U. D<sup>a</sup>. Miriam Dabrio Soldán, se solicita la segregación de la parcela EQ2 en dos nuevas subparcelas: EQ2.1 de 1833,27 m<sup>2</sup>, y EQ2 .2 de 1.439,86 m<sup>2</sup>.*

*CONSIDERACIONES JURÍDICAS:*

*La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Modificado del Estudio de Detalle para la Ordenación de Parcelas Dotacionales en la Zona de Nuevo Molino, que promueve la Gerencia Municipal de Urbanismo y que ha sido redactado por la Arquitecto D<sup>a</sup>. Miriam Dabrio Soldán, cuyo objeto, teniendo en cuenta las sucesivas segregaciones de la parcela dotacional EQ descritas con anterioridad, era establecer las condiciones de ocupación de dichas subparcelas y la edificabilidad máxima de cada una de ellas, respetando la edificabilidad máxima contemplada en el Estudio de Detalle referido para la parcela originaria destinada a Equipamiento sin especificar. En el presente modificado de Estudio de Detalle se admite la posibilidad de elevar una planta adicional la edificación de la EQ2.1 (hasta V plantas máxima), teniendo en cuenta que las separaciones a linderos medianeros imposibilitan la materialización de toda la edificabilidad que recae sobre la parcela en el número de plantas previsto originariamente en el referido Estudio de Detalle. Del mismo modo, en el presente modificado de Estudio de Detalle se posibilita la ocupación del 100% del espacio bajo rasante de las parcelas destinadas a Equipamiento sin especificar, al objeto de poder cumplimentar la dotación precisa de aparcamientos e instalaciones generales de los edificios que en ellas se generen y posibilitar la liberación de los espacios libres de parcela para labores de jardinería y espacios arbolados.*

*En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública (BOP de Huelva nº 86, de 7 de mayo de 2010, y prensa local –Diario El Mundo - de 5 de mayo de 2010). Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.*

*Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.*

*El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Modificado del Estudio de Detalle para la Ordenación de Parcelas Dotacionales en la zona de Nuevo Molino”.*

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, del vocal presente del P.P. y del vocal de IU/CA, y la abstención del vocal del P.S.O.E., **ACUERDA** elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, la modificación del Estudio de Detalle para la Ordenación de parcelas dotacionales en la zona del "Nuevo Molino" de Huelva.

2.- Proceder a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle, junto con las Ordenanzas urbanísticas, en su caso, en el B.O.P., previa su inclusión en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Huelva.

#### **14. APROBACIÓN INICIAL DE CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR CON LA MERCANTIL JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A. PARA LA ORDENACIÓN, OBTENCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE PARCELAS DESTINADAS A LA AMPLIACIÓN DE ESPACIO LIBRE DENOMINADO "PARQUE DE LOS OLIVOS".**

Se da cuenta del Proyecto de Convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y la entidad mercantil JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A. titular del Hospital "Blanca Paloma", ubicado entre la Avda. Diego Morón y la C/ Miguel Ángel Asturias, en virtud del cual se contempla la ampliación de la dotación de aparcamientos de dicha instalación sanitaria, bajo la rasante de la parcela contigua de su propiedad, y parte de parcela municipal de 900 m<sup>2</sup>, previa la tramitación del correspondiente Estudio de Detalle que ordene la zona y desafecte el subsuelo bajo el dominio público municipal, al tiempo que el Ayuntamiento obtiene, mediante cesión urbanística, el suelo propiedad de JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A. calificado por el P.G.O.U. como espacio libre público (784 m<sup>2</sup>), para la ampliación del Parque de los Olivos, así como la urbanización del mismo, sobre un ámbito de 3.229 m<sup>2</sup>.

A al fin, el Ayuntamiento de Huelva enajenará directamente a la Entidad titular del Hospital el suelo desafectado, por importe de 90.000 € y otorgará a la misma el aprovechamiento privativo en régimen de concesión administrativa de una porción del dominio público (928 m<sup>2</sup>) afecto a espacio libre-zona verde con destino a área deportiva y de ocio vinculada al Hospital, por plazo de 30 años y canon total, por todo el tiempo de la concesión, de 271.236 € que se compensará con el coste de la urbanización, que asume la mercantil JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A., de valor equivalente según informe de los servicios técnicos municipales.

Visto el informe que, con fecha 22 de junio del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de suelo, D<sup>a</sup> Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

*"En el referido convenio se pretende por parte la entidad mercantil "JOSE MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A." el aumento de la dotación de aparcamientos del Hospital Blanca Paloma, equipamiento dotacional sanitario de carácter privado aunque concertado con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía; dicho aumento se contempla en el bajo rasante de la parcela de su propiedad, debido a que el área presenta un importante déficit de plazas de aparcamiento, y analizada su superficie y forma, se ha considerado necesaria la ocupación del subsuelo de parte de la parcela municipal colindante, cuyo titular es el Ayuntamiento de Huelva. Por otra parte, el Ayuntamiento de Huelva con el referido convenio consigue la obtención y urbanización de parte del suelo que el PGOU califica como espacio libre público, para la ampliación del Parque de "Los Olivos", y que en la actualidad pertenece a la indicada entidad mercantil.*

*Con tal fin el Ayuntamiento de Huelva, redactará y tramitará Documento de Estudio de Detalle donde se definirán parcelas, sobre rasante y bajo rasante, contemplando por un lado, un espacio libre de uso y dominio*

público para las subparcelas sobre rasante, y por otro, un uso dotacional aparcamiento privado para las subparcelas bajo rasante.

A este respecto, es necesario indicar que bajo el amparo normativo de la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, el artículo 126 de las Ordenanzas del mismo contempla la posibilidad de redactar un Estudio de Detalle que defina parcelas bajo rasante de los espacios públicos para destinarlas a un uso dotacional aparcamiento, y establezca el régimen jurídico de las mismas.

Una vez que sea aprobado definitivamente el Estudio de Detalle donde se defina y desafecte del dominio público la parcela municipal bajo rasante de 900 m<sup>2</sup> de superficie, por su carácter de parcela sobrante, el Ayuntamiento tramitará un expediente para su enajenación a la referida entidad mercantil, como propiedad colindante, para la construcción del aparcamiento bajo rasante de tres plantas conjuntamente con el bajo rasante de la parcela de su propiedad. Dicha enajenación directa a colindante se regula en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 6 de su Reglamento de desarrollo, Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Consta incorporado al expediente Informe elaborado por los Servicios Técnicos de la GMU en el que se valora la referida parcela resultante bajo rasante en la cantidad de 90.000,00€.

Por su parte, la entidad mercantil JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A., se compromete a la cesión gratuita por razón del planeamiento, de una superficie de 784 m<sup>2</sup> de la parcela sobre rasante de su propiedad, a favor de este Ayuntamiento, para su destino como espacios libres destinados a la ampliación del Parque de los Olivos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del referido Reglamento, la adquisición de bienes a título gratuito no está sujeta a restricción alguna.

La indicada entidad mercantil se compromete también a la urbanización sobre rasante de la totalidad de la superficie señalada en el plano que se adjunta al convenio, que conforme al referido informe Técnico incorporado al expediente se incluye la justificación de la conveniencia, por razones técnica, de que se ejecute la referida obra de urbanización por la misma empresa que ejecute los aparcamientos previstos en la parcela bajo rasante.

Paralelamente el Ayuntamiento de Huelva acepta la solicitud de la referida entidad mercantil de en relación al aprovechamiento privativo de una porción del espacio libre mediante una concesión administrativa sobre la superficie que se señala también en el plano que se adjunta al convenio, cuyo destino será el de espacios libres y área deportiva y de ocio vinculada al hospital, por un plazo de 30 años y canon total de 271.236 €, debiendo tramitarse el correspondiente expediente. A este respecto es necesario indicar que la posibilidad de realizar el canon concesional en un solo pago al inicio de la concesión, es una facultad de la Administración, que deberá establecerse en el Pliego de Condiciones que se elabore, así lo ha reconocido la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en el Informe 67/04, de 11 de marzo de 2005.

En relación a la adjudicación directa de la futura concesión demanial prevista el referido convenio, se podría aplicar el supuesto contemplado en el artículo 137.4.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por remisión del artículo 93.1 de la misma ley, entendiéndose que la referida concesión da cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general, y de colindancia de las parcelas.

La superficie que será objeto de la referida concesión, según se desprende del Informe Técnico, no excede del 5% de la superficie total del Parque, dando así cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU.

Contempla el convenio la posibilidad de compensar los gastos de urbanización y el canon capitalizado de la referida concesión administrativa, teniendo en cuenta que ambos valores son equivalentes, cuestión que deberá informar la Intervención del Ayuntamiento.

Los arts. 30 y 95 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002 (en adelante, LOUA), permiten a los Municipios la suscripción de Convenios Urbanísticos con Entidades públicas o privadas para la formación o innovación de un instrumento del Planeamiento o para determinar las condiciones y los términos de la gestión y la ejecución del Planeamiento urbanístico en vigor, teniendo, a todos los efectos, carácter administrativo y debiendo tramitarse con arreglo a los principios de transparencia y publicidad.

Como norma general la potestad de planeamiento resulta indisponible por vía contractual, no pudiendo dicha potestad encontrar límites ni estar condicionada "pro futuro" por los convenios que hayan podido concertar la Administración con particulares debiendo ejercerse dicha potestad a través del procedimiento legalmente

establecido y conforme a los criterios de interés público debidamente acreditados (art. 3.1 del R.D. Legislativo 2/2008, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo).

Conforme a lo dispuesto en el art. 11 del referido Texto Refundido los Convenios Urbanísticos relativos a la ordenación y ejecución urbanística deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mismo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, es decir veinte días y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinan las leyes. A tal efecto, los arts. 30 y 95 de la LOUA establecen que el acuerdo de aprobación del Convenio, que al menos identificara a los otorgantes y señalara su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración Urbanística competente en los términos previstos en el art. 41.3 de la Ley. Dicho acuerdo, junto con el Convenio, se incluirá en un Registro público de carácter administrativo.

La competencia para la aprobación del Convenio, por contener compromisos en materia de planeamiento urbanístico, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno".

Visto igualmente, el informe técnico que emite el Sr. Arquitecto de la G.M.U., D. Javier Olmedo, en el que se recoge lo siguiente:

### **1. Objeto.**

Se realiza por parte de los Servicios Técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, informe relativo al convenio urbanístico a suscribir entre la entidad mercantil JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A y la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE HUELVA para la permuta de parcelas destinadas a la obtención de suelo destinado a espacio libre para ampliación del Parque los Olivos.

### **2. Antecedentes.**

La entidad mercantil JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A es propietaria de la siguiente finca, donde en la actualidad se implanta el Hospital Blanca paloma:

- Avenida Diego Morón s/n. Finca del Registro de la Propiedad de Huelva Tres con número 47.247, inscrita al tomo 1.574, Libro 152, folio 142, con una superficie según título de 4.107m<sup>2</sup>

El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1.999, califica parte de la propiedad de la parcela de la entidad mercantil JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A. con uso Dotacional Sanitario Privado, si bien la delimitación que realiza el PGOU no es coincidente con la superficie que en la actualidad se destina a uso dotacional sanitario, destinando el PGOU el resto de la superficie de parcela a áreas peatonales y espacios libres destinados a la ampliación del Parque de "Los Olivos

La parcela propiedad de la entidad mercantil JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A., que no queda afecta al uso sanitario actual, al quedar calificada con uso espacio libre público, debería ser objeto de expropiación por parte de este Ayuntamiento para destinarla a ampliación del parque de "Los Olivos".

### **3. Contenido.**

La entidad mercantil JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A., tiene el propósito de aumentar la dotación de aparcamientos de la instalación hospitalaria en el bajo rasante de la parcela de su propiedad, debido a que el área presenta un importante déficit de plazas de aparcamiento, si bien una vez analizada la superficie y forma de su parcela, esa mercantil considera necesaria la ocupación del subsuelo de parte de la parcela municipal colindante, cuyo titular es el Ayuntamiento de Huelva.

Por su parte el Ayuntamiento de Huelva tiene intención de obtener y urbanizar parte del suelo que el PGOU califica como espacio libre público, para la ampliación del Parque de "Los Olivos", y que en la actualidad pertenece a la entidad mercantil JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A.

El convenio a suscribir entre la entidad mercantil JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A. y el AYUNTAMIENTO DE HUELVA, tiene por objeto, previa tramitación de estudio de Detalle por parte de estos Servicios Técnicos, la enajenación por parte de esta Ayuntamiento de parcela municipal bajo rasante de 900 m<sup>2</sup> de forma irregular, a la entidad JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A. en su condición de colindante, para su destino a aparcamiento bajo rasante vinculado al Hospital Blanca Paloma. Por otro lado la entidad JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A, cede al Ayuntamiento de Huelva de forma gratuita, aquellos terrenos sobre rasante de su parcela no afectos en la actualidad al uso sanitario, con una superficie de 784 m<sup>2</sup>, y que el actual PGOU califica como espacios libres.

Asimismo sobre los terrenos que son objeto de cesión al Ayuntamiento , se adjudica a la entidad mercantil JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A, una concesión administrativa de 928 m<sup>2</sup>, cuyo destino será el de espacios libres y área deportiva y de ocio vinculada al hospital, por un plazo de 30 años, y cuyo canon anual quedará capitalizado al total de la duración de la concesión, compensándose con los gastos equivalentes de urbanización que la entidad JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A. se compromete a realizar en el ámbito en virtud del presente convenio.

Respecto a las estipulaciones del convenio, es importante hacer referencia por un lado, a que la concesión administrativa que se adjudica a la entidad JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A, queda vinculada directamente al uso hospitalario, por cuanto es generadora de actividades que fomentan la salud, al destinarse a áreas peatonales, estanciales, recreativas y deportivas, de las cuales el actual Hospital carece en la actualidad, para actividades de los enfermos, acompañantes, así como del propio personal sanitario.

Por otro lado esta concesión respeta en cuanto a su superficie lo indicado en las Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, donde se indica que se posibilitan en los espacios libres, edificaciones de usos complementarios cuya ocupación no exceda del 5% de la superficie total. En este caso, el actual Parque de los Olivos, tiene de acuerdo con el PGOU una superficie aproximada de 27.700 m<sup>2</sup>, por lo que un 5%, supondría una superficie máxima de 1.385 m<sup>2</sup>, siendo la superficie que va a ser objeto de concesión de 928 m<sup>2</sup>, inferior a la definida.

Asimismo, se establece en el convenio, que el canon de la concesión se adjudica a la entidad JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A, se compensa con las obras de urbanización que esta mercantil asume, por cuanto que para la ejecución de una edificación bajo rasante es necesaria la realización de una serie de actuaciones en su forjado superior, para su conformación en espacio público, que hace inviable por plazos temporales y por la propia ejecución de la obra que otra entidad o el Ayuntamiento la asuman.

#### **4. Valoración.**

Del presente convenio se deriva la enajenación de una parcela bajo rasante de titularidad municipal de 900 m<sup>2</sup> de superficie, que se valora del siguiente modo:

##### **VALORACIÓN DE LA PARCELA BAJO RASANTE MUNICIPAL**

La parcela municipal de acuerdo con las planimetrías que acompañan al convenio, tiene una superficie de 900 m<sup>2</sup>, y forma irregular.

Tras el estudio de estos Servicios Técnicos, a efectos de la implantación de un futuro aparcamiento, resultarían útiles únicamente 800 m<sup>2</sup>. Teniendo en cuenta que la repercusión por plaza en un aparcamiento de estas características, asciende a 30 m<sup>2</sup>/plaza, por planta habría aproximadamente 25 plazas. Dado que se pretende la construcción de un total de 3 plantas de aparcamiento, el total de plazas ascendería a 75 plazas.

La valoración de la repercusión por plaza se establece a continuación:

Dado que se constata la pérdida de vigencia de las ponencias catastrales, se realiza la presente valoración por el método residual estático.

$$V_v = 1,4 \times (V_r + V_c) \times F_l$$

Se adoptan los siguientes valores, para una plaza de aparcamiento:

$$V_v = 15.680,00 \text{ €/m}^2 \text{t}$$

$$V_c = 10.000,00 \text{ €/m}^2 \text{t}$$

$$F_l = 1$$

De este modo, el valor de repercusión, es:

$$V_r \text{ plaza} = (V_v / F_l \times 1,4) - V_c = (15680 / 1,4) - 10.000,00 = 1.200 \text{ €/m}^2 \text{t}$$

Aplicado este valor de repercusión a las 75 plazas que potencialmente albergaría el aparcamiento, la valoración de esta bajo rasante para su enajenación ascendería a 90.000,00€ -NOVENTA MIL EUROS-.

##### **VALORACIÓN DEL CANON CONCESIONAL Y SU COMPENSACIÓN CON LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

En el convenio que se informa, se establece la adjudicación a la mercantil JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A, de una concesión administrativa de 928 m<sup>2</sup>, cuyo destino será el de espacios libres y área deportiva y de ocio vinculada al hospital, por un plazo de 30 años, y cuyo canon anual quedará capitalizado al total de la duración de la concesión, compensándose con los gastos equivalentes de urbanización que la entidad JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A.

#### VALORACIÓN DEL CANON CONCESIONAL

Se establece a continuación la valoración de la parcela objeto de concesión destinada a espacios libres, de acuerdo con los criterios de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

Artículo 23. Valoración en el suelo urbanizado.

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

Dado que el PGOU no le asigna edificabilidad, se toma la edificabilidad media y el uso mayoritario en el área de reparto de donde se implanta, Plan Parcial de la Orden. Teniendo en cuenta los usos y edificabilidades que fueron objeto de ordenación en dicho Plan Parcial, se establece una edificabilidad media sobre parcela bruta en uso residencial de 3 plantas, así como una edificabilidad media de usos dotacionales y espacios libres de 0,20. Ponderándose ambas edificabilidades en proporción a la cuantificación que establecía dicho Plan Parcial, se establece lo siguiente:

$$\text{Edificabilidad media: } 0,15 \times 3 + 0,85 \times 0,20 = 0,62$$

Se adopta una edificabilidad media de 0,62 y uso residencial plurifamiliar de renta libre.

Para el cálculo del valor de repercusión a aplicar a la edificabilidad se adopta el método residual estático.

$$V_v = 1,4 \times (V_r + V_c) \times Fl$$

Se adoptan los siguientes valores:

$$V_v = 1.700,00 \text{ €/m}^2t$$

$$V_c = 900,00 \text{ €/m}^2t$$

$$Fl = 1$$

De este modo, el valor de repercusión, es:

$$V_r = (V_v / Fl \times 1,4) - V_c = (1.700,00 / 1,4) - 900,00 = 314,28 \text{ €/m}^2t$$

De este modo la valoración de la parcela objeto de concesión, asciende a:

$$\text{Valoración: } 928,00 \text{ m}^2 \times 0,62 \text{ m}^2t/\text{m}^2s \times 314,28 \text{ €/m}^2t = 180.824,14 \text{ €}$$

El canon concesional anual ascendería a un 5% de la valoración establecida de la parcela, lo que resultaría un valor de 9.041,20 €. Este valor aplicado a los 30 años objeto de concesión arrojaría una valoración total de 271.236,00 €.

#### VALORACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

Por otro lado la entidad JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A, está obligada de acuerdo con el convenio a la urbanización de un área de unos 3.229 m<sup>2</sup> de suelo, de los que algunos serán de nueva urbanización y otros de reurbanización y mejora. Esta urbanización de acuerdo con los criterios que actualmente maneja la GMU, en otras obras de la ciudad, pueden valorarse a 84,00 €/m<sup>2</sup> de suelo, por lo que el total de la urbanización, ascendería a 271.236,00 €.

## **5. Conclusión.**

*Se informa favorablemente la aprobación inicial del convenio urbanístico a suscribir entre la entidad mercantil JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, S.A y LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE HUELVA para la permuta de parcelas destinadas a la obtención de suelo destinado a espacio libre para la ampliación del Parque los Olivos."*

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, del vocal presente del P.P. y del vocal de IU/CA, y la abstención del vocal del P.S.O.E. **ACUERDA**, elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar inicialmente, en los términos en que ha sido redactado, el Proyecto de Convenio urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y la mercantil JOSÉ MANUEL PASUAL PASCUAL, S.A., titular del Hospital Blanca Paloma, para la ordenación, obtención y aprovechamiento de suelo destinado a espacio libre para la ampliación del Parque denominado "De los Olivos", y subsuelo destinado a aparcamientos.

2.- Someter el Proyecto de Convenio inicialmente aprobado al preceptivo trámite de información pública, por plazo de 20 días, con el fin de oír las alegaciones que se estimen pertinentes, con carácter previo a su aprobación definitiva si procede.

## **15. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.**

Previa la oportuna declaración de urgencia, adoptada en la forma legal, se pasa a tratar el siguiente asunto:

### **15.1. APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN NUEVO CENTRO EMISOR DE O.M. EN FINCA AL SITIO DEL "TARIQUEJO" DE HUELVA.**

Se da cuenta del expediente tramitado a instancias de la Entidad mercantil RADIO POPULAR, S.A. - COPE para la aprobación de un Proyecto de Actuación de Interés Público con el fin de instalar un nuevo centro emisor de O.M. y antena en parte de finca municipal, de carácter patrimonial, ubicada al sitio de "Tariquejo", sobre una superficie de 6.940 m<sup>2</sup> (junto a la vía pecuaria "Vereda de Cantarrana"), en suelo clasificado por el P.G.O.U. como no urbanizable de carácter agrícola, ganadero y forestal.

Visto el informe que, con fecha 23 de junio del actual emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo D<sup>a</sup> Matilde Vázquez, en los términos siguientes.

*"El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2010 adoptó el acuerdo de admitir a trámite y aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de interés público para la instalación de un nuevo centro emisor de OM y antena en parte de la finca municipal, de carácter patrimonial, ubicada al sitio de "Tariquejo", sobre una superficie de 6.940 m<sup>2</sup> (junto a la vía pecuaria "Vereda de Cantarrana"), en suelo clasificado por el PGOU como no urbanizable de carácter agrícola, ganadero y forestal.*

*Paralelamente al presente expediente se tramitó otro para el arrendamiento de la porción de la parcela referida con anterioridad, el cual concluyó con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2010, en el que se acordó arrendar a la Entidad RADIO POPULAR, S.A.-COPE, por tiempo de 15 años prorrogables por periodos de 5 años, la finca municipal, de carácter patrimonial, de 9.640 m<sup>2</sup>, ubicada al sitio de "Tariquejo" (integrante de otra de mayor cabida conocida como "Los Depósitos Grandes"), con destino a la implantación de un nuevo centro emisor de OM y antena de radiofusión.*

*Tras sometimiento del primer acuerdo citado, a trámite de información pública (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 69 de 14 de abril de 2010) no se presenta alegación alguna al mismo, según consta en el informe del encargado del Registro de esta G.M.U. que se incorpora al expediente.*

*Se remitió el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en fecha 17 de mayo de 2010 a efecto de emisión del informe previsto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA). Dicha Delegación, mediante escrito con registro de entrada en el Ayuntamiento el 17 de junio de 2010, emitió informe favorable al referido proyecto de actuación.*

*En el documento se encuentran entre otros el compromiso de asegurar la prestación de garantía por cuantía del 10% de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. Y en el acuerdo de admisión a trámite se establecía que dicho compromiso debería hacerse efectivo con la aprobación definitiva del referido proyecto de actuación.*

*Según lo expuesto, se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales previstos en el artículo 43 de la LOUA, procediendo el dictado de resolución motivada por el Ayuntamiento Pleno, aunque condicionada a la prestación de la garantía referida con anterioridad para la restitución de los terrenos, así como publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."*

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA** elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación de Interés Público tramitado a instancias de RADIO POPULAR, S.A. - COPE para la instalación de un nuevo centro emisor de O.M. y antena en parte de la finca municipal, de carácter patrimonial, ubicada al sitio de "Tariquejo", sobre una superficie de 9.940 m<sup>2</sup> (junto a la vía pecuaria "Vereda de Cantarrana"), en suelo clasificado por el P.G.O.U. como no urbanizable de carácter agrícola, ganadero y forestal.

2º.- Proceder a la publicación del acuerdo referido en el B.O.P., a los efectos oportunos.

3º. La entidad interesada deberá solicitar licencia de obras en el plazo máximo de un año a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de Interés Público, así como prestar la garantía exigible según la LOUA para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, y, en su caso de las labores de restitución de los terrenos, y abonar la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento excepcional del suelo no urbanizable, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

## **16. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se plantean.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión siendo las doce horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta para constancia de todo lo acordado, que firma el Vicepresidente-Ejecutivo conmigo, el Secretario de la Gerencia, que doy fe.

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Francisco Moro Borrero.